

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA.
DEMANDADO: NURY AMANDA DUQUE HOYOS Y OTRO
RADICACION: 2021-00155-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 21 SEP 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA.
DEMANDADO: NURY AMANDA DUQUE HOYOS Y OTRO
AUTO: No. 1138
ASUNTO: RESUELVE DIFERENTES SOLICITUDES

ASUNTO A RESOLVER

Dentro del cobro compulsivo de la referencia, se encuentran por resolver diversas solicitudes, las cuales en razón de brevedad, se refieren sumariamente de la siguiente manera:

1. La abogada CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, quien obra en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA., solicita se tenga la suma de \$2.539,00 como gastos del proceso por concepto de notificación personal enviada mediante correo electrónico al demandado MARLON FABIAN GOMEZ VILLADA. (Fol. 26).
2. Se tenga la suma de \$2.539,00 como gastos del proceso, por concepto de notificación personal enviada mediante correo electrónico a la demandada señora NURY AMANDA DUQUE. (Fol. 32).
3. La demandada señora NURY AMANDA DUQUE HOYOS, manifiesta al despacho que se da por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago librado dentro del presente proceso mediante auto No. 785 de julio 21 de 2021 y auto No. 910 de agosto 08 de 2021. (Fol. 36).
4. Que se tenga la suma de \$2.539,00 como gastos del proceso por concepto de envío mediante correo electrónico, el oficio que soporta las medidas cautelares a la empresa GRUPO ÉXITO. (Fol. 37).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA.
DEMANDADO: NURY AMANDA DUQUE HOYOS Y OTRO
RADICACION: 2021-00155-00

Siendo procedente lo aquí solicitado, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada
– Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE en cuenta como gastos procesales reportados por la parte ejecutante, las sumas de dineros reportadas como gastos por notificación de los demandados y envío de oficio remitario de medidas cautelares, los cuales en su conjunto ascienden a la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. (\$7.617,00).

SEGUNDO.- TENGASE por notificado por conducta concluyente, del auto mandamiento de pago auto No. 785 adiado julio 21 de 2021 y auto No. 910 de agosto 12 de 2021, que reformó la demanda, a la demandada señora NURY AMANDA DUQUE HOYOS. **ADVIERTASE** que se considerará notificada por conducta concluyente de dichas provincias, en la fecha de presentación del escrito (agosto 23 de 2021).

TERCERO.- VENCIDO el término concedido a una de las demandadas, pase a despacho para verificar si es del caso de ordenar seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.